



EXPEDIENTE: PAOT-2019-2346-SOT-1004

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a **06 DIC 2019**

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2019-2346-SOT-1004, relacionado con la denuncia ciudadana presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 10 de junio de 2019, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución presuntas contravenciones en materia de construcción (remodelación) en el inmueble ubicado en Avenida Universidad número 2014, Edificio Barbados, Entrada J Departamento 4, Colonia Integración Latinoamericana, Alcaldía Coyoacán, la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 24 de junio de 2019.

Para la atención de la denuncia presentada, se realizó reconocimiento de hechos, se notificó oficio al denunciado de los hechos que se investigaban, se solicitó realizar evaluación de riesgo a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, V, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable en materia de construcción (remodelación) como lo es el Reglamento de Construcciones, instrumento vigente para la Ciudad de México.

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:

1.- En materia de construcción (remodelación)

Personal adscrito a esta Entidad se constituyó en las inmediaciones del inmueble ubicado en Avenida Universidad número 2014, Edificio Barbados Entrada J, Colonia Integración Latinoamericana, Alcaldía



EXPEDIENTE: PAOT-2019-2346-SOT-1004

Coyoacán, a efecto de realizar el reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada correspondiente en la que se hizo constar que se observó un inmueble de 4 niveles de altura, del cual el primer nivel del mismo se encontró restringido por una reja, por lo que no fue posible ingresar hasta el departamento de interés, no obstante lo anterior, desde el patio de uso común no se pudo constatar ningún trabajo de remodelación o de ampliación, tampoco se observaron trabajadores realizando actividades, ni se percibió ningún ruido generado por actividades constructivas. -----

No obstante lo anterior, en el edificio de interés se notificó el oficio PAOT-05-300/300-5274-2019, con la finalidad de que el propietario y/u ocupante del departamento 4 realizara las manifestaciones que considerara procedentes, sin que a la fecha de la emisión de la presente se haya recibido respuesta. ----

En este sentido, es importante señalar que la persona denunciante dentro del expediente al rubro citado manifestó que en el departamento marcado con el número 4 se realizaron trabajos de remodelación los cuales ya concluyeron, considerando la modificación estructural del departamento denunciado y que podría representar un riesgo para la seguridad de los vecinos que habitan el edificio. -----

Al respecto, mediante oficio PAOT-05-300/300-9269-2019 esta Entidad solicitó a la Dirección de Protección Civil de la Alcaldía Coyoacán, realizar evaluación de riesgo en el inmueble de interés, a efecto de evitar riesgos y/o daños a las personas y sus bienes, en su caso, imponer las medidas de seguridad y sanciones correspondientes. -----

En virtud de lo anterior, no obstante que no se constataron actividades de remodelación en el sitio de interés, la persona denunciante manifestó que se llevaron a cabo trabajos en el mismo, por lo que consideraba la posible modificación estructural del departamento. -----

Por lo anterior, corresponde a la Dirección de Protección Civil de la Alcaldía Coyoacán, realizar evaluación de riesgo por los trabajos de remodelación realizados en el departamento 4 del inmueble marcado con la letra J del Edificio Barbados del número 2014 de la Avenida Universidad, a efecto de evitar riesgos y/o daños a las personas y sus bienes, imponiendo las medidas de seguridad y sanciones correspondientes. -----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 85 fracción X y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en Avenida Universidad número 2014, Edificio Barbados Entrada J, Departamento 4, Colonia Integración Latinoamericana, Alcaldía Coyoacán, se observó un inmueble de 4 niveles de altura, sin



EXPEDIENTE: PAOT-2019-2346-SOT-1004

constatar trabajos de remodelación o de ampliación, tampoco se observaron trabajadores realizando actividades, tampoco se percibió ningún ruido generado por actividades constructivas.

2. La persona denunciante dentro del expediente al rubro citado, manifestó que se realizaron actividades de remodelación en el departamento marcado con el número 4, por lo que asegura que se realizaron modificaciones estructurales que representan un riesgo para la seguridad de las personas que habitan el edificio.
3. Corresponde a la Dirección de Protección Civil de la Alcaldía Coyoacán, realizar evaluación de riesgo por los trabajos de remodelación realizados en el departamento 4 del inmueble marcado con la letra J del Edificio Barbados del número 2014 de la Avenida Universidad, a efecto de evitar riesgos y/o daños a las personas y sus bienes imponiendo las medidas de seguridad y sanciones correspondientes, lo que fue solicitado por esta Entidad mediante oficio PAOT-05-300/300-9269-2019.

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

R E S U E L V E -

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante y a la Dirección de Protección Civil de la Alcaldía Coyoacán para los efectos precisados en el apartado que antecede.

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

JELN/JDNN/MEAG